

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 067

Callao, 20 de Noviembre de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2019, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 367 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por el Consejero Regional, Sr. Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia; el Informe N° 1243 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 372 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 19 de noviembre de 2019, emitido por el Consejero Regional, Sr. Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° precisa: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su Artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el Artículo 39°, prescribe que *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165 – 2019 - PCM, publicado en la edición extraordinaria del diario oficial “El Peruano”, con fecha 30 de setiembre de 2019, el Presidente de la República convocó, para el domingo 26 de enero de 2020, a elecciones para elegir congresistas que completen el período constitucional 2016 – 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero de 2008, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo de Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante Resolución N° 0189 – 2019 – JNE, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 19 de noviembre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones, **ABSUELVE** consulta en el sentido de que los funcionarios y/o servidores públicos en actividad comprendidos en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones, que deseen participar del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, tienen el deber de presentar sus licencias sin goce de haber;

Que, mediante Oficio N° 367 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 13 de noviembre de 2019 y el Oficio N° 372 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 19 de noviembre de 2019, el Consejero Regional, Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, solicita Licencia Sin Goce de Haber (Dietas) por 60 días, a partir del 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de enero de 2020, para postular a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020;

Que, mediante Informe N° 1243 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal pronunciándose por la procedencia de otorgar la licencia sin goce de haber, solicitado por el Consejero Regional, Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, por 60 días, a partir del 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de enero de 2020, para postular a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, debiendo expedirse el respectivo Acuerdo;

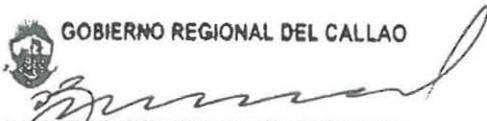
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

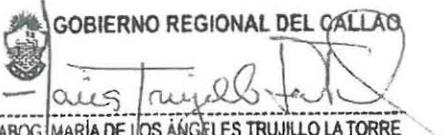
1. Autorizar y Conceder la Licencia Sin Goce de Haber (Dietas), por sesenta (60) días calendarios solicitado por el Consejero Regional, Sr. Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, con efectividad a partir del 27 de noviembre de 2019, al 26 de enero de 2020, con la finalidad de que pueda participar como candidato en las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, conforme lo dispone la Resolución N° 0189 – 2019 – JNE.
2. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA